

**CONTRATO No. 01-2018**

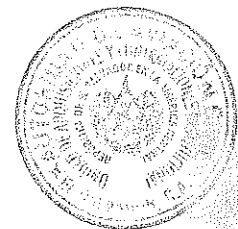
**"CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA".**

Nosotros, **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, Portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la **AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL DE EL SALVADOR** en adelante denominada **AAC**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta y un mil uno - ciento cinco - cuatro, calidad que acredito con: a) Decreto Legislativo número quinientos ochenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil uno, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial número ciento noventa y ocho, tomo trescientos cincuenta y tres del diecinueve de octubre del dos mil uno, en el cual se creó la Autoridad de Aviación Civil como Institución Autónoma de Servicio Público, sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Ilopango del departamento de San Salvador, la misma Ley establece que la máxima autoridad de la AAC es el Consejo Directivo de Aviación Civil, integrada por un Presidente y tres Directores; que la representación legal de la AAC corresponde al Presidente de la misma, quien es nombrado por el Presidente de la República, por un período de cuatro años en su cargo; b) Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis dado en Casa Presidencial en San Salvador, el día dos de junio del dos mil catorce por el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual se acordó nombrar como Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, al Coronel René Roberto López Morales, por un período de cuatro años en su cargo; c) Certificación del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la misma, licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del dos mil catorce, en la cual el Coronel René Roberto López Morales rindió protesta constitucional ante el señor Presidente de la República, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día dos de junio del dos mil catorce. Por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo de



Aviación Civil, y en base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en representación de la AAC, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad Colombiana, con Carnet de residencia número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento treinta mil novecientos noventa y seis – ciento ocho – cinco; calidad que acredito por medio de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgada a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de marzo del dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Isis Lucila Bonilla de Orantes, otorgado por Oscar Antonio Safie Hasbún en ese momento de cuarenta y ocho años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad, [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad antes relacionada, Poder inscrito en el Registro de Comercio en fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis al Número treinta y cuatro del Libro un mil setecientos cuarenta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio doscientos ochenta y cuatro al Folio doscientos ochenta y seis; por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso del presente Contrato me denominaré **EL CONTRATISTA**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente Contrato denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL Y EL MINISTERIO DE HACIENDA”**, proveniente del proceso de Libre Gestión número: veinte millones ciento setenta mil ciento treinta y siete, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se compromete a proporcionar **“EL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO Y ENLACE DEDICADO ENTRE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL Y EL MINISTERIO DE**

HACIENDA." Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y económicas que forman parte integral del presente contrato y en la forma y plazo establecido en el presente instrumento. La AAC a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento contractual. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Adquisición o Contratación (SAC), emitido por el Departamento de Informática de la AAC, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete, b) Certificación de Asignación Presupuestaria No.001 emitida por la Unidad Financiera Institucional (UFI) de la AAC, el día veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, c) Autorización de la Comisión Evaluadora de Oferta por el Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil, de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, d) Acta sobre el informe de Evaluación de Ofertas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, e) Resolución de Adjudicación No.214 firmada por el adjudicador de compras Coronel René Roberto López Morales, Director Presidente del Consejo Directivo de Aviación Civil de la AAC, el día veinte de diciembre del dos mil diecisiete, f) Oferta de Servicios presentada por el Contratista, que incluye entre otros: f.1 oferta técnica, f.2. Oferta económica, f.3 Documentación Legal del Contratista; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con aplicación a las cifras presupuestarias 2018-4304-4-01-01-21-2 correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho y se pagará con fondos propios de la AAC. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$13,452.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, EL CONTRATANTE cancelará el valor de los servicios contratados de forma mensual en doce cuotas, que comprenden de enero a diciembre por el valor de UN MIL CIENTO VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,121.00), en un plazo máximo de quince días hábiles después que el contratista haya retirado quedan correspondiente, previo a la presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final,



sobre el servicio prestado. La AAC como agente de retención designado por el Ministerio de Hacienda, realizará la retención del 1% del Impuesto al Valor Agregado sobre el valor que está sujeto a retención.

**IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

**V. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor de la AAC, una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual deberá cubrir el plazo de vigencia, más treinta días después de finalizado el mismo, y será devuelta al dar por finalizado dicho plazo a satisfacción de ambas partes. El valor de la citada Garantía será de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con VEINTE CENTAVOS (USD\$1,345.20), la garantía deberá ser presentada por el contratista en la UACI, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

**VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del Administrador del Contrato, para el cual se ha designado a la jefatura del Departamento de Informática a cargo del Ingeniero Williams Alfredo Castro Constanza, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP; cuarenta y dos inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y siete del RELACAP y otras establecidas en el contrato.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán los requisitos que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de modificación, y en caso de ser necesario el contratista deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante, y formará parte integral de este contrato.

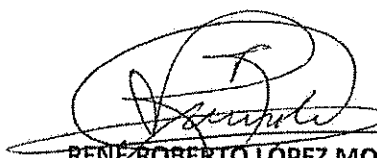
**IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución razonada de prórroga.


**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, el Contratista


no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento contractual, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por parte del contratante. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Autoridad de Aviación Civil se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de la Autoridad de Aviación Civil con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES.** EL CONTRATANTE señala como



lugar para recibir notificaciones las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Kilómetro nueve y medio, frente al Aeropuerto Internacional de Ilopango, Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador; y EL CONTRATISTA en el Paseo General Escalón número seis mil, San Salvador, República de El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los once días del mes de enero del dos mil dieciocho.

  
**RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**  
**CONSEJO DIRECTIVO DE AVIACIÓN CIVIL**  
**EL CONTRATANTE**



  
**RAVI SADAT SORKAR GALLARDO** **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EL SALVADOR NETWORK, S.A.**  
**EL CONTRATISTA**

ELABORADO POR: BM

Visto Bueno Gerencia Legal *X*

DOY FE: Que las firmas que caizan al pie del anterior documento, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los señores: **RENÉ ROBERTO LÓPEZ MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de Sacacoyo, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y **RAVI SADAT SORKAR GALLARDO**, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad Colombiana, con Carnet de residencia número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] Ilopango, a los once días del mes de enero del dos mil dieciocho.



*Recibido*  
*15/01/2018*  
*1:49 p m*